

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-01-006

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de enero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-166**, acordada en sesión del viernes 09 de diciembre de 2022, contenida en el anexo (08 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0041-O**, del 21 de diciembre de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-166.- Ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Geotecnia, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio No. **ESPOL-DP-OFC-0324-2022** del 01 de diciembre de 2022, respecto al Oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0395-2022** y, en referencia a la resolución **FICT-CA-**

GEOTEC-022-2022, en donde el Comité Académico de la **Maestría en Geotecnia**, en la sesión realizada el 25 de noviembre de 2022, resuelve:

“Comunicar al Consejo Directivo la aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Geotecnia de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT)”.

A continuación, se detallan los ajustes curriculares:

Ámbito	Aprobado anterior	Ajuste	Justificación
Modalidad	Presencial	Híbrida	Se ha expuesto la necesidad de contar con un programa de mayor flexibilidad, ofreciendo la posibilidad a personas de diferentes provincias acceder a maestrías en la ESPOL. Por este motivo, se propone el cambio de modalidad donde se combinan actividades virtuales sincrónicas, asincrónicas, y presenciales con el objetivo de brindar la oportunidad de acceso a la educación de postgrado reduciendo brechas geográficas y digitales en un mercado actualmente globalizado.
Perfil de ingreso	El programa de maestría está dirigido a profesionales con título de tercer nivel registrado en la Senescyt, preferentemente en el área de las ciencias básicas e ingenierías, como también de las siguientes carreras: *Ingenieros Civiles *Ingenieros Geólogos *Ingenieros de Minas *Ingenieros Ambientales	El programa de maestría está dirigido a profesionales con título de tercer nivel registrado en la Senescyt, en las siguientes áreas: * Ingenieros Civiles * Ingenieros Geólogos * Ingenieros de Minas * Ingenieros Ambientales Los perfiles de ingreso antes mencionados se consideran como preferentes, sin perjuicio de que se pueda admitir a estudiantes que provengan de otras áreas del conocimiento y/o que cuenten con la experiencia profesional requerida.	Se modifica el perfil de ingreso aclarando que, los profesionales de las carreras de ingeniería civil, geología, minas y ambiental son perfiles preferentes, sin perjuicio a que se pueda admitir a estudiantes que provengan de otras áreas de conocimiento y/o que cuenten con la experiencia profesional requerida.
Opciones de titulación	1. Artículos profesionales de alto nivel. 2. Proyectos de desarrollo	1. Artículos profesionales de alto nivel. 2. Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o desarrollo.	Se modifica la segunda opción de titulación, lo que les permitirá a los estudiantes tener un mayor alcance en sus proyectos.
Requisitos de titulación	-	* Aprobación de cursos/actividades/módulos * Proyecto de graduación	Se agrega como requisitos de titulación que, se cuente con la aprobación de los cursos y la ejecución del proyecto de graduación.
Perfil del coordinador del programa	-	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil, Geología, Geotecnia o áreas afines.	Se detalla el perfil del coordinador pertinente al programa.
Convenios	Convenio Marco Universidad de Porto Fecha de inicio: 12-12-2016 Fecha de culminación: 12-12-2021 Objeto: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ESPOL Y LA UNIVERSIDADE DO PORTO	Convenio Marco Universidad di Padova Fecha de inicio: 20-09-2019 Fecha de culminación: 20-09-2024 Objeto: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD DE PADOVA Y ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL. Convenio Especifico Universidad de Chieti Fecha de inicio: 19-08-2022 Fecha de culminación: 19-08-2027 Objeto: STUDENT	Se considera adecuado actualizar los convenios marco y específicos entre ESPOL y otras instituciones internacionales para promover la movilidad académica dentro del programa de estudios de la Maestría en Geotecnia.

		EXCHANGE AGREEMENT BETWEEN UNIVERSITA' DEGLI STUDI G.D'ANNUNZIO DI CHIETI PESCARA (ITALY) – AND ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ECUADOR)	
Incorporar materia electiva	Diseño de túneles	<p>Materia electiva</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de túneles 2. Otras materias de programas vigentes de la ESPOL u organizaciones de educación superior 3. Otras materias de universidades nacionales o internacionales que tengan convenio con la ESPOL 	Con la "Materia Electiva" los estudiantes podrán optar por cursar materias vigentes en otros programas de maestría de la ESPOL u otras organizaciones de educación superior nacionales o internacionales, contribuyendo a fortalecer el perfil empresarial gerencial de los estudiantes de maestría.

Perfil docente

Se considera conveniente actualizar el perfil docente con el nivel de estudio y conocimiento necesario para la preparación y dictado de clases.

Asignatura o actividad académica	Aprobado		Actual	
	Perfil docente	Tipo personal académico	Perfil docente	Tipo personal académico
ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO EN GEOTECNIA	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil o áreas afines	No titular
GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA APLICADA	Ph.D. en Geología o Ingeniería de los Recursos Minerales	No titular	Ph.D. o Máster en Geología, Ingeniería de los Recursos Minerales o áreas afines	No titular
INGENIERÍA SÍSMICA	Ph.D. in Geotechnical engineering	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Geotécnica o áreas afines	No titular
MECÁNICA DE ROCAS AVANZADA	Ph.D. en Mecánica de rocas o Geología	No titular	Ph.D. o Máster en Mecánica de Rocas, Geología o áreas afines	No titular
MECÁNICA DE SUELOS AVANZADA	Ph.D. in Geotechnical engineering	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Geotécnica o áreas afines	No titular
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Ph.D.	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil, Geología, Geotecnia o áreas afines y/o con trayectoria en investigación científica	No titular
MÉTODOS DE EXPLORACIÓN GEOFÍSICA	PhD en Geofísica	Titular	Ph.D. o Máster en Geofísica, Geología, Ingeniería Civil o áreas afines	No titular
DISEÑO DE CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y PROFUNDAS	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil o áreas afines	No titular
DISEÑO DE TÚNELES	Ph.D. in Geotechnical engineering	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Geotécnica o áreas afines	No titular
DISEÑO Y REFUERZO DE TALUDES EN SUELO	Ph.D. en Ingeniería Civil	No titular	Ph.D. o máster en ingeniería civil o áreas afines	No titular
INVESTIGACIÓN EN GEOTECNIA	Ph.D. en Ingeniería Civil	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil o áreas afines	No titular
MEJORA GEOTÉCNICA DEL SUELO	Ph.D. en Ingeniería Civil	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil o áreas afines	No titular
MODELOS NUMÉRICOS Y CONSTITUTIVOS EN MECÁNICA DE SUELOS	Ph.D. o Máster en Ingeniería	No titular	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil o áreas afines	No titular
UNIDAD DE TITULACIÓN	-	-	Ph.D. o Máster en Ingeniería Civil, Geología, Geotecnia o áreas afines y/o con trayectoria en investigación científica	No titular

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Con base en lo expuesto, la Comisión de Docencia **acuerda:**

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la Maestría en Geotecnia de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC